

**REPUBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Reposición Escuela EGON KEUTMANN", comuna de Loncoche.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 110/2018**

**Temuco, 26 FEB. 2020**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por la Ley N°20.417 que crea "el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia de Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de La República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y las demás normas aplicables.
- 2.- El Artículo 3 del D.S 40/2012, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
- 4.- El Oficio Ordinario N° 130.844/2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que: "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
- 5.- El Dictamen N°4.000, de fecha 15 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, relativa al alcance que se ha dado a la expresión "áreas colocadas bajo protección oficial", contenida en el artículo 10, letra p), de la ley N° 19.300; en particular los "Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica".
- 6.- El Dictamen N°48.164, de fecha 30 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, que complementa el Dictamen individualizado en el Vistos anterior.
- 7.- La carta consulta de pertinencia presentada por el Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, ingresada con fecha 15/01/2020, actuando en representación de la Ilustre Municipalidad de Loncoche, en la cual solicita pronunciamiento sobre el Proyecto "Reposición Escuela EGON KEUTMANN", localidad de Huis capi, comuna de Loncoche.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece que las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases.
  2. Que, según la presente solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, el proyecto consiste en la Reposición de Escuela Egon Keutmann, ubicado en calle Arturo Prat N°184 de la localidad de Huis capi, comuna de Loncoche.
- Qué según lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas N°32 emitido por la Municipalidad de Loncoche con fecha 13/01/2020, es posible establecer lo siguiente:
- El proyecto se emplaza en la localidad urbana de Huis capi, comuna de Loncoche.
  - Los usos de suelo y sus condiciones permitidas, para el emplazamiento del proyecto, son las establecidas en la Ley GUC y OGUC.
  - El proyecto considera una superficie construida de 2,487 m<sup>2</sup>, en un terreno de 8,573 m<sup>2</sup>.
  - No se señala la presencia de zona o inmueble de conservación histórica.
  - El inmueble no se emplaza en zona típica o monumento nacional.

- Presenta factibilidad de conexión a sistema de alcantarillado existente en la localidad de Huiscapí, para el punto de empalme entre cámara de inspección existente N°27 y N°4, según certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Loncoche, de fecha 14/01/2020.
- Presenta factibilidad de Agua Potable, para una capacidad de 200 alumnos, según certificado emitido por el Comité de Agua Potable Rural de Huiscapí, comuna de Loncoche, de fecha 31/05/2019.
- Presenta factibilidad de Suministro Eléctrico, para una demanda de 40 Kw, según certificado emitido por la Compañía General de Electricidad (CGE), de fecha 14/09/2018.

3.- Analizada las características de la iniciativa presentadas anteriormente, el proyecto se emplaza en zona urbana por lo que no le es aplicable el literal g), y en específico el literal g.1.2), del artículo 3° del D.S. N°40/2012, por lo que no cumple con las exigencias establecidas en la normativa ambiental que lo obliguen a evaluarse ambientalmente ingresando al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### RESUELVO:

1°. **DECLARAR**, que el Proyecto "Reposición Escuela EGON KEUTMANN", ubicado en calle Arturo Prat N°184 de la localidad de Huiscapí, comuna de Loncoche, presentado por el Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, en representación de la Ilustre Municipalidad de Loncoche, y descrito en la presente resolución, **no tiene la obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** previo a su fase de ejecución, toda vez que dicho proyecto y las obras descritas no cumplen con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 3°, letras g), del D.S. N°40/2012. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente previa a la fase de construcción ante los servicios correspondientes.

2°. La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, por emplazarse dentro de un área normada por un instrumento de planificación territorial vigente le corresponde a éste fijar las condiciones de operación.

3°. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**ANDREA FLIES LARA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

  
EMM/dus.

#### **DISTRIBUCION:**

- Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, Municipalidad de Loncoche
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamientos
- Archivo SEA